mino municipal de Campillos, provincia de Malaga, vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 28 de julio de 1858 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1857, le ha sido concedido por culen del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 21 de febrero próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganaderia Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. 1. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1972.—El Director general, Fernando Abril Martorell.

limo. Sr. Delegr o provincial de Agricultura de Malaga,

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1322/1972, de 25 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Merito Aeronautico, con distintivo blanco, al Obispo Auxi-liar de Ibíza, don Teodoro Ubeda Gramaje

En atención a los meritos y circunstanciás que concurren en el Obispo Auxiliar de Ibiza, don Teodoro Ubeda Gramaje, propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronautico con distintivo blanco. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Alre, JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1972 por la que se concede a la firma «Elementos y Equipos de Producción, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de semielaborados de acero para la fabricación de casquillos, bulones y tuercas mecanizadas, con destino a la expartación

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-Imo. Sr. Cumpidos los tramites regiamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa Elementos y Equipos de Producción, S. A., solicitando el regimen de admisión temporal para la importación de diversos semiclaborados para la fabricación de tuercas mecanizadas, casquillos y bulones con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Conceder a la firma «Elementos y Equipos de Producción. Sociedad Anónima», con domícilio en Usurbil, Guipuzca, Poligono Industrial, 36, el régimen de admisión temporat para la importación de tubo de acero estirado en frío (P.A. 73.18.A 1) tuercas de acero forjado en bruto (P. A. 73.32) y redondo de acero (P. A. 73.15.C.5.d), a utilizar en la fabricación de casquillos mecanizados y rectificados (P. A. 84.8.B), tuercas mecanizadas (P. A. 73.32) y bulones mecanizados (P. A. 73.40.C.3), con destino a la exportación, entendiendose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su preducción.

 2.º A efectos contables se establece que si contener a contener a contener a contables se establece que si contener a c
- A efectos contables se establece que a) Por cada 100 kilogramos netos de casquillos mecanizados a base de tubo de acoro (82,5 mm. 2), catidad C 45 DIN, con peso unitario aproximado de 0,700 kilogramos, exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal, trescientos veintiún kilos con doscientos treinta y cuatro gramos (321,234 Kg.) de dicho tubo de acoro.

tiún kilos con doscientos treinta y cuatro gramos 1321,234 kg. de dicho tubo de acero.

Dentro de la cantidad de tubo a importar se consideran subproductos aprovechables el 68,67 pcr 100 de la misma, que adeudarán los derechos que le correspondan por la partida 73,63 A.2.6, según las normas de valoración vigentes.

b) Por cada 100 kilogramos de tuercas inacanizadas, con peso unitario aproximado de 0.292 kilogramos, exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal ciento veinticinco kilogramos (125 kg.) de tuercas forjadas en bruto.

Dentro de esta última cantidad, se consideran subproductos aprovechables el 20 por 100 de la misma, que adeudarán los derechos que le correspondan por la partida 73,03 A.2.b, segun las normas de valoración vigentes.

c) Por cada 100 kilogramos de bulones cementados templados y mecanizados, con peso unitario aproximado de 1.770 kilo-gramos, exportados, se dará de baja en cuenta de admisión tem-poral descientos treinta y nueve kilos con ciento setenta y sicte gramos 1239-177 Kg.) de redendo de acero (16 Mn Cr 5 DIN) de 65 milimetros de diametro.

Denivo de esta última cantidad se consideran subproductos aprovechables el 58.19 por 100 de la misma, que adeudarán los derechos que le correspondan por la partida 73.03.A.2.b, segun las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Elementos y Equipos de Producción S. A.» y «Tratamientos Térmicos, M. I. G.», sitos en Poligono Industrial, 38. Usúrbil (Guipúcoa).

4.º La transformación

La transformación y exportación habra de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión, temporal.

5.º Fl sallo máximo de la cuenta será de 14.000 kilogramos para el redondo de acero, 500 metros para el tubo de acero de diámetro exterior e2,5 milimetros, calidad C 45 DIN, y 13.000 unidades de tuercas, entendiéndose por tal el que axista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por expertences. portaciones.

Las importaciones se efectuaran por la Aduana matriz de

lrún.

7.º Los países de origen de la mercuncia serán aquellos con

respectados relectores comerciales normales.

los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya monoda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno. 8.º Las mercancias imp

8.º Las mercancias importadas en regimen de admisión tem-poral, así como los productos terminados a exportar, ouedarán sometides al regimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

General de Aduanas.

9° La presente concesión se olorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado solicitar, en su caso, la prorroga con tres meses de antelación a la fecha de caducidad. La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su cublicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiero restizado ninguna importación al amparo de la misma.

10 Por les Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se recirán adonter las dispo-

de sus respectivas competencias, se modrán adouter las dispo-siciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. nara su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 19 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio. Namesio Fernández-Cuesta

Ilmo Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Combios oficiales del dia 20 de mayo de 1972

Divisus convertibles	Cumbios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (I)	64,442	64.652
1 dolar canadiense	65,460	65.738
1 franco francés	12,867	12,922
I libra esterlina	168,277	189,019
I franco svizo	16.727	16,803
100 frances belgas	146,592	147,405
f marco aleman	20,260	20,358
100 firas italianas	11.074	11.129
1 florin holandes	20.072	20.169
1 corona sueca	13,585	13,658
l corona danesa	9.272	9,315
I corona noruege	9,859	9.906
1 marco finlandés	15,584	15,673
103 chelines austríacos	278,728	280,851
100 estudos porlugueses	238,409	240,520
106 yens japoneses	21,128	21,267

⁽I) Este cotización sera aplicable por el Banco de España-l. E. M. F. a los doláres de cuenta en que se formatico el intercambio con los siguientes pusos: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungria, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinex Ecuatorial.